

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES-  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
CORFO Rio Colorado**

**RESOLUCIÓN Nº 8095 --**

VISTO ... CONSIDERANDO ... POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO** en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7948; **RESUELVE** :-----

**ARTICULO 1º:** Aprobar el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO, a suscribirse entre ésta Corporación y el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** Autorizar el cobro directo por parte del mencionado consorcio, de una contribución de pesos DOS CON 50/100 (\$2,50) por hectárea de concesión de riego, con vencimiento el día 15 de enero de 2013, que será destinada exclusivamente para la compra de insumos necesarios para el mantenimiento y conservación de la red de riego y drenaje. Al pago en término se aplicará una bonificación del 10% del valor de la cuota.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por treinta días en el sitio oficial del Organismo en internet.-----

**Anexo I**

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO**

Entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO (CORFO RIO COLORADO)**, representada en este acto por su Administrador General Interino, ingeniero civil León Eduardo SOMENSON, por una parte, y en lo sucesivo "CORFO", y el **CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO**, representado por su presidente, el señor Jorge Alberto BENEDETTI, en adelante "EL CONSORCIO", convienen en celebrar el presente convenio de complementación para la prestación de los servicios de riego, sujeto a las siguientes cláusulas y declaraciones: **Primera.** Antecedentes. En atención a las restricciones impuestas por las "Programaciones Trimestrales del Gasto del Ejercicio 2012" implementadas por la Dirección Provincial de Presupuesto, por las que se aprueban las cuotas mensuales a comprometer y/o devengar presupuestariamente. Siendo que las mencionadas restricciones en la ejecución del gasto pueden llegar a afectar la regular prestación de los servicios a cargo de la entidad administradora del riego –CORFO–, con el consiguiente perjuicio a la producción dentro del área regable; las partes acuerdan la creación de un fondo de reserva para la compra de los insumos necesarios para el mantenimiento y conservación de las obras de riego y drenaje, que será recaudado por "El Consorcio" con aplicación específica a tales fines. **Segunda.** Se establece una cuota de pesos: DOS CON 50/100 (\$2,50) por hectárea con concesión de riego con vencimiento el día 15 de enero de 2013, que será recaudada por "El Consorcio". El pago en término tendrá una bonificación del 10% del valor de la cuota. **Tercera.** Los recursos producidos por el pago de esta contribución –artículo 113 inc. b) de la Ley 12257– serán afectados exclusivamente al mantenimiento y conservación del conjunto de acueductos que integran la red de riego y drenaje, comprendiendo todo tipo de insumos que fueren necesarios para dicha tarea, incluyendo, entre otros, repuestos, combustible, cubiertas, etc.. **Cuarta.** CORFO elaborará semanalmente el listado de insumos a adquirirse, con los precios unitarios, cantidad, proveedor y condiciones de pago y entrega. El CONSORCIO llevará una Cuenta Corriente con los ingresos percibidos de la recaudación del mencionado fondo y los egresos producto de la adquisición y entrega de los insumos adquiridos a pedido de CORFO.- Así, de común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Pedro Luro, Villarino a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce. Firmado: Ing. Civil León Eduardo Somenson-Administrador General Interino de Corfo Rio Colorado.-----